G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2022-870-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-03858981-GDEBA-ADA- CONVENIO MUNI .ALEM. Y ADA

VISTO el expediente EX-2022-03858981-GDEBA-ADA, por el que se gestiona la aprobación del *Convenio Marco de Colaboración* suscripto el 10 de febrero de 2022 entre la *Municipalidad de Leandro N. Alem y* la *Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires* (ADA), que tiene por objeto la mutua asistencia y colaboración entre las partes en materia de recurso hídrico con la finalidad de promover, programar y desarrollar actividades que resulten de interés para ambas instituciones y que coadyuven al mejor cumplimiento de sus objetivos, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 se agrega digitalizado el instrumento citado, debidamente suscripto por las partes (el Intendente Municipal de L.N. Alem y el Presidente del Directorio de la ADA);

Que es objeto del acuerdo establecer la mutua colaboración entre las partes con la finalidad de promover, programar y desarrollar actividades que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos, lo que no implica la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de las partes; dejándose expresa constancia que el convenio no genera erogación alguna para las partes (cláusula primera);

Que dichas actividades se concretarán en las áreas relacionadas al estudio, planificación, monitoreo, preservación, mejoramiento, control y usos del recurso hídrico y calidad de los servicios de agua potable y cloacas; así como en otras áreas acordadas por las partes en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que asimismo, la ADA dará especial tratamiento a todos los trámites y gestiones que impulse el Municipio que tengan como objeto obtener prefactibilidades, aptitudes y permisos, el control de los

servicios sanitarios de Agua y Cloacas, análisis de calidad de agua para consumo humano, cursos de agua y lagunas del distrito; monitoreos hidrometerorológicos, gestión de lotes sociales con servicios, generación de Zonas Industriales Planificadas (v. cláusula segunda);

Que en ese marco, el ADA se compromete a realizar análisis microbiológicos de agua de cada perforación que aporta agua a la red pública de agua potable, capacitar a los agentes municipales en aspectos técnicos relacionados con el servicio de agua potable y cloacas, capacitar a los agentes Municipales para la toma de presión del sistema de agua potable, determinación de cloro residual y a la toma, acondicionamiento de las muestras de agua para someterlas a los análisis previstos, entrenar a los agentes Municipales pertenecientes al laboratorio de bromatología para adquirir o perfeccionar las habilidades de practicar análisis microbiológicos;

Que por su parte, el Municipio se obliga a aportar el personal para capacitar, realizar las tomas y acondicionamientos de las muestras y remitir al laboratorio de ADA para su análisis, remitir toda la información que produzcan los agentes municipales para conocimiento de la Autoridad del Agua, colaborar en todas las inspecciones que realice la Autoridad del Agua en ejercicio de sus competencias, realizar mediciones hidrométricas de rutina (cláusula tercera);

Que las actividades de cooperación asumirán diferentes modalidades: a) Intercambios para la planificación del territorio en función de los recursos hídricos y gestión del riesgo hídrico b) Ejecución de proyectos y trabajos técnicos; c) Intercambio de información, documentación y publicaciones; d) Consultas técnicas; f) Organización de seminarios, talleres y cursos sobre problemas de mutuo interés; g) Asesorías; h) Campañas de difusión de información a la comunidad; i) Definición de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación conjuntos; j) Logística para el desarrollo de planes específicos de interés común; k) Otras modalidades acordadas por las partes (cláusula quinta);

Que las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y la celebración del presente no dará lugar al nacimiento de relación empresarial, societaria, asociativa, ni laboral alguna entre las partes (cláusula sexta).;

Que de manera siguiente, las partes promoverán la suscripción de Actas Complementarias, a efectos de concretar los términos en que se desarrollarán las actividades previstas en el presente Convenio Marco (cláusula séptima); e intercambiarán toda la información empleada y obtenida en el marco del Convenio y de las Actas Complementarias;

Que dicha información no podrá ser divulgada ni revelada a terceros sin previo consentimiento de cada una de las contrapartes (cláusula octava);

Que luego, se establece que el Convenio tendrá una duración de tres (3) años y podrá prorrogarse automáticamente por igual período, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, una anterioridad de treinta (30) días antes de su vencimiento, y podrá ser denunciado fehacientemente por cualquiera de las partes con preaviso de seis meses (cláusula novena);

Que en caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del Convenio o de las Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a realizar sus mayores

esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de estas. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción (cláusula décima);

Que se adjunta en orden 5,6 y 7 copias de sendas intervenciones de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia y Vista de Fiscalía de Estado, pronunciadas en expediente N°EX-2022-02867268-GDEBA-ADA, mediante el cual se aprobó por Resolución RESOC-2022-581-GDEBA-ADA, el modelo de convenio Marco para ser utilizado en casos análogos como al presente expediente para su suscripción y posterior aprobación conforme los lineamientos allí estipulados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 12.257 y el Decreto N ° 266/02;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el C*onvenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Leandro N. Alem y* la *Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de cooperación interinstitucional y asistencia técnica* suscripto el 10 de febrero de 2022, el que como IF-2022-03854332-GDEBA-ADA forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la ADA, dar al SINDMA y efectuar las comunicaciones de rigor.

Digitally signed by ALVAREZ HAYES Sebastian
Date: 2022.06.02 10:51:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sebastián Alvarez Hayes
Vocal del Directorio
Autoridad del Agua

Digitally signed by DEINA Oscar Juan
Date: 2022.06.03 11:01:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Juan Oscar Deina
Director Vocal
Autoridad del Agua

Digitally signed by COSTAMAGNA Damián Matías
Date: 2022.06.03 14:54:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Damián Matías Costamagna
Vicepresidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by OLIVERA Hector Anibal
Date: 2022.06.06 14:46:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Olivera Héctor Aníbal
Presidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.06 14:46:50 -03'00'